



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el trámite de notificación de la demandada **María Angelica Martínez Pabón**, remitida a su dirección física, esta instancia observa que no fue llevado en debida forma.

A dicha conclusión se llega teniendo en cuenta que, no se surtió observándose los lineamientos establecidos en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806, ya que en el formato debía haber anunciado que la notificación se entiende surtida a los dos días siguientes de la recepción del respectivo formato y cuenta con 10 días para presentar excepciones contados a partir del día siguiente de la notificación, pero contrario a ello, se anunció que debía comparecer mediante vía electrónica, circunstancia que no está determinada en la norma en mención, advirtiéndose que el formato remitido se adecua al procedimiento demarcado en el Art. 291 del C.G.P, pero tampoco se cumplió con la ritualidad establecida en la norma en mención, si en cuenta se tiene que no se señala el término de comparecencia, por lo expuesto no es viable acceder a la petición de proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Dicho lo anterior, ésta instancia en aras de evitar futuras nulidades, y de garantizar el derecho que le asiste al encartado a la defensa y debido proceso, no tendrá en cuenta la notificación surtida y en consecuencia se ordenará a la activa diligenciarla nuevamente y en debida forma, conforme lo establece el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, lo ordenado en el auto de mandamiento de pago y lo advertido en líneas precedentes.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación de la demandada **María Angelica Martínez Pabón**, remitida a su dirección física, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante, realizar nuevamente y en debida forma, la notificación al demandado, **reiterando** que la diligencia referida se debe realizar conforme a los parámetros del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo por una sola vez un formato en el cual se identifique el proceso, el juzgado en donde se adelanta y la providencia que se notifica, advirtiendo al por notificar que la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del precitado mensaje, y los

términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, informándole igualmente que para presentar solicitudes ante este juzgado o ejercer su derecho de defensa, lo podrá hacer a través del correo J24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y si requiere información adicional comunicarse a la línea celular 323-5180134, de acuerdo a lo ordenado en auto del 6 de octubre de 2020 y se desea realizarla conforme a los lineamientos del C. G. del P. deberá cumplir en el formato remitido con la ritualidad y especificaciones establecidas en la norma.

TERCERO: NO SE ACCEDE a proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Por Secretaria remítase a la apoderada de la parte demandante, los oficios a los que hace referencia en el archivo en PDF identificado con el No. 21 del expediente digital, informando en el mensaje de datos que se envíe el tramite que se ha surtido respecto de los mismos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4de7b55ca65f9bba36508e01371c9a00ac722de20aa0c19a1bb1038ea0b4af20

Documento generado en 23/04/2021 03:47:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.52 del 26 de abril de 2021.